

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazuela de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reales órdenes.

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión del Alcalde en su doble cargo, tres Tenientes y doce Concejales del Ayuntamiento de Tomelloso, decretada por V. S. en 21 de Noviembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 23 de Diciembre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo a la suspensión del Alcalde en su doble cargo, tres Tenientes y doce Concejales del Ayuntamiento de Tomelloso, que ha sido decretada con fecha 21 de Noviembre pasado por el Gobernador civil de Ciudad Real.

Resulta de los antecedentes, que mandada girar una visita de inspección a la Administración municipal de Tomelloso, de la misma, entre otros particulares, resulta: que en el presupuesto de gastos de 1897-98, capítulo 9.º, art. 15, aparecían consignadas para ese concepto 2.449'82 pesetas, no obstante lo cual se gastó 2.522'97 pesetas, ó sea una diferencia de más de 73'15 pesetas; que varios libramientos del presupuesto citado se han abonado sin ir acompañados de los debidos justificantes; que se han abonado a un peón caminero municipal varias sumas por obras públicas, sin que la relación de jornales y acarreo de materiales se halle debidamente justificada; que de igual defecto adolecen los libramientos hechos con cargo al cap. 5.º, art. 6.º, del ejercicio de 98 a 99; que en la expropiación de la casa calle de Angel Izquierdo, núm. 29, no se observaron las prescripciones de la ley de 10 de Enero de 1879; que desde 1895 no se ha practicado la rectificación anual del empadronamiento vecinal; que no habiendo habido licitadores en las tres subas-

tas para el suministro del alumbrado público, dicho servicio se ha hecho por administración, sin que haya precedido autorización gubernativa para la excepción de subasta; que no se ha reintegrado debidamente el expediente de arriendo de la casa cuartel para la Guardia civil; que el contrato hecho por el Ayuntamiento para la adquisición del reloj de torre en 4.060 pesetas se hizo sin autorización y sin haber con signación en el presupuesto, no habiendo sido aún legalizado ni reintegrado.

Dada a los Concejales audiencia en el expediente, a fin de que pudieran alegar cuanto a su derecho conviniera, no desvirtuaron la gravedad de los cargos contra los mismos formulados.

El Gobernador de la provincia, en vista del expediente, y por providencia fecha 21 de Noviembre pasado, acordó suspender en sus dobles cargos al Alcalde y tres Tenientes que cita, así como en el de Concejales a los doce que menciona, nombrando en sustitución de los mismos otros tantos interinos.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la suspensión, pasar los antecedentes a los Tribunales, y en cuanto a los cargos de Alcalde y Tenientes, devolver el expediente al Gobernador, para que, con audiencia de los interesados, instruya el oportuno expediente de separación, que remitirá a ese Ministerio, oyéndose previamente a esta Sección.

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que del mismo aparecen cargos graves contra el Alcalde y demás individuos de la Corporación municipal de Tomelloso, y que algunos de ellos revisten, al parecer, caracteres de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta y pasar los antecedentes a los Tribunales.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 4 de Enero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión del Ayuntamiento de Puebla de la Reina,

decretada por V. S. en 22 de Noviembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 3 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo a la suspensión del Ayuntamiento de Puebla de la Reina, decretada en 22 de Noviembre último por el Gobernador de la provincia de Badajoz.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador a la Administración municipal del expresado pueblo aparecen, entre otros cargos: que de las 321 pesetas 22 céntimos de intereses de inscripciones del ejercicio de 1896-97, solo ingresaron 175 pesetas dos céntimos: en que el ejercicio de 1897 a 98, se consignaron 2.400'68 pesetas por las inscripciones del 80 por 100 de Propios, y solo ingresaron 289'18, habiendo dejado de ingresar 2.111'50 pesetas; que en una sesión la Junta municipal tomó acuerdos sin haber concurrido el número suficiente de Vocales, y en otra se discutieron y aprobaron el presupuesto adicional de 1896-97 y el ordinario de 1897-98; que en vez de 4.355 pesetas 75 céntimos del cupo de consumos para el Tesoro, ingresaron 3.885 pesetas 79 céntimos del ejercicio de 1897 a 98, y que, según el arqueo, faltaban 24 pesetas 25 céntimos en las arcas municipales.

Dada audiencia a los interesados, expusieron, entre otros descargos, que la ley no prohíbe que en una sesión se aprueben el presupuesto adicional y el ordinario, y que para cobrar las cantidades que debían ingresar se seguían expedientes de apremio.

El Gobernador, en 22 de Noviembre, decretó la suspensión de los Concejales Don José Luque, D. Eleuterio Viana, D. Juan Bautista Mancha, D. Pedro Nieto, D. Francisco Bálar, D. Rafael García, D. Cándido Lobato y D. Indalecio Muñoz, y nombró otros interinos.

La Subsecretaría de ese Ministerio, en su nota fecha 5 de Diciembre último, informó que procedía confirmar la suspensión y remitir los antecedentes a los Tribunales.

Vistos los artículos 180, 183 y 188 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los cargos formulados por la visita de inspección administrativa, no desvirtuados por los interesados, acusan grave desorden en la administración municipal del mencionado pueblo, y algunos de los hechos relacionados pudieran ser constitutivos de delito;

Opina la Sección que procede confirmar

la suspensión gubernativa, y remitir los antecedentes a los Tribunales para lo que hubiese lugar en justicia.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Badajoz.

(Gaceta 8 Enero 99).

Gobierno Civil

Obras públicas.—Aguas

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 14, que corresponde al día 17 del actual, se inserta un edicto referente a la petición de un aprovechamiento de aguas del río Manzanares, solicitado por D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Marqués de Santillana, cuyo anuncio debió remitirse para su inserción en el Boletín de la provincia de Toledo, con arreglo a lo prevenido en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, toda vez que ya tuvo lugar en el de esta provincia, correspondiente al día 3 de Noviembre del año próximo pasado.

Por tanto, queda nulo y sin ningún valor el referido edicto, y se hace saber al público a los efectos correspondientes.

Madrid 18 de Enero de 1899.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Secretaría.—Negociado 2.º

La Dirección general de Administración, con fecha 2 de los corrientes, participa a este Gobierno haber acordado poner de manifiesto el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Guillermo Sansano, contra providencia de este Gobierno, que confirmó un decreto de la Alcaldía de esta Corte, declarándole cesante del cargo de Inspector de policía urbana, con el fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 25 del Reglamento provincial, para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos legales consiguientes.

Madrid 16 de Enero de 1899.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

27.—823.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Monopolio.—Defraudación

La Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada en 15 de Diciembre último, para ver y fallar el expediente instruido contra D. Francisco Sanz y Don Felipe González, por aprehensión de tabaco, acordó declarar: Que no procede el comiso de las cuarenta y una cajetillas que les fueron aprehendidas y que éstas se devuelvan á su dueño D. Francisco Sanz. Lo que se notifica por el presente á dichos interesados; advirtiendo al D. Francisco Sanz, que puede presentarse en los Almacenes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, establecidos en esta Corte, calle del General Lacy, donde previas las oportunas formalidades le serán devueltas las mencionadas cuarenta y una cajetillas.

Madrid 13 de Enero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.
28.—835.

Ayuntamientos

Arganda

No habiéndose presentado licitadores en las tres subastas celebradas para el aprovechamiento de pastos de la dehesa Carrascal, se anuncia la cuarta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 de los corrientes, á las once de la mañana, bajo el tipo de 80 pesetas, y con las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores.

Arganda 12 de Enero de 1899.—El Alcalde, Mariano G. Campo. 28.—830.

Móstoles

Extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1898-99

Día 5 de Octubre

Declarada abierta, fué aprobada la de 21 de Septiembre anterior, quedando enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde aquella fecha, y de que tres señores no habían asistido por causa justificada; y pasando á la orden del día, se acordó:

Proceder por administración á la reparación del solado de la casa-Escuela de niños.

Y llevar una instancia al Director de la Deuda sobre abono de las cargas de justicia, según Real orden de 2 de Julio de 1896.

Día 12

Leída y aprobada la anterior, se enteró la Corporación de los BOLETINES números 237 á 241, y de las causas que impiden asistir á varios señores, se pasó al despacho ordinario acordando:

Autorizar á un vecino y Abogado de ésta, para gestionar en la Dirección de la Deuda el cobro de cargas de justicia atrasadas.

Quedar enterados de las compensaciones hechas con intereses de inscripciones emitidas últimamente.

Abonar los gastos hechos en obsequiar á los Sres. Oficiales y soldados de un regimiento, y el petróleo para el alumbrado público.

Día 19

Se leyó y aprobó la anterior y enteró

S. I. de las disposiciones publicadas en los BOLETINES números 242 á 248, y de los señores que no habían podido asistir, pasando á la orden del día, se acordó:

Hacer constar la satisfacción de la Corporación por el oficio laudatorio del Jefe de un regimiento.

Abonar los bagajes prestados á la Guardia civil é interesar su reintegro de la Diputación provincial.

Autorizar la cesión del remate del tocino y aceite.

Hacer saber á un comerciante la obligación en que está de permitir sea sellado el jabón, por el rematante del ramo.

Día 26

Leída y aprobada la precedente, y enterados de los BOLETINES números 249 al 254, y de las causas que impiden asistir á tres Concejales, se acordó:

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de pastos de invierno de El Soto, fijando el día en que tendrá lugar.

Extraordinaria del día 31

Previo convocatoria al efecto, para tratar del servicio de vigilancia nocturna, y autorizar al Apoderado de la Corporación para recoger el sobrante de Instrucción primaria, declarada abierta, se acordó de conformidad con lo propuesto.

Día 2 de Noviembre

Se leyeron las dos anteriores de 26 y 31 de Octubre, y fueron aprobadas, quedando la Corporación enterada de que varios señores no podían asistir, y de las disposiciones publicadas en los BOLETINES números 255 á 260.

Ocupándose del despacho ordinario, puesto á la orden del día, se acordó:

Abonar los honorarios y suplementos hechos por un Notario de Madrid, en el otorgamiento de un poder.

Que se paguen las baldosas para las Escuelas, el capote y otros gastos para el Cuerpo de vigilancia nocturna.

Día 9

No hubo sesión por falta de asistencia de la mayoría.

Día 16

Declarada abierta y leída la del anterior día 2, se aprobó y quedó S. I. enterado de los BOLETINES números 261 á 272 y de las causas que á tres Concejales impidió asistir, se pasó al despacho ordinario, acordando:

Abonar las obras de la Escuela y los gastos de la Comisión de Ingenieros, para la formación del mapa agrario.

Y que se expida certificación de que el Sr. Alcalde, en tal concepto, es Patrono del Hospital.

Día 23

Leída y aprobada la anterior, se enteró la Corporación de los BOLETINES números 273 á 278, así como de las causas que impidieron asistir á dos señores, se pasó á la orden del día.

Se hizo constar la conformidad de la Corporación, en el depósito hecho por el Sr. Alcalde, en el Banco de España, de fondos municipales, y acordaron:

Pagar el petróleo para el alumbrado. Que se publique anuncio, pidiendo altas y bajas á la riqueza.

Autorizar á un oficial de albañil para que forme un proyecto de Sala de autopsias y depósito de cadáveres.

Que se pague la limpieza de pozos negros de las Escuelas, la piedra para el camino y otros gastos extraordinarios.

Día 30

Declarada abierta se leyó y aprobó

la anterior, enterándose de las disposiciones contenidas en los BOLETINES números 279 á 284, y de haberse excusado de asistir tres señores.

Pasando á la orden del día, se acordaron los pagos propuestos por la Presidencia.

Día 7 de Diciembre

Se leyó y aprobó la anterior, quedando enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES números 285 á 290, y de las causas que impiden asistir á varios señores, levantóse la sesión por no haber asuntos de qué tratar.

Día 14

Leída y aprobada la precedente, y enterados de los BOLETINES números 291 á 296 y de que tres señores no pudieron asistir, pasando á la orden del día, se acordó:

Nombrar los individuos de la Junta pericial que corresponde á este Ayuntamiento, y proponer los restantes en terna para que los elija la Administración de Hacienda.

Que se dé á los empleados la gratificación de Pascua.

Que se celebren en las Escuelas el 20 del actual los exámenes ordinarios.

Día 21

Se leyó y aprobó la anterior, quedando en cumplir lo dispuesto en los BOLETINES números 297 á 302, y enterados de las causas que impiden asistir á tres señores, se terminó la sesión por no haber asuntos de qué tratar.

Día 28

Después de leída y aprobada la precedente, y enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES números 302 á 308, se pasó á los asuntos puestos á la orden del día, acordando:

Fijar al público el 1.º de Enero el Bando que previene la ley de Reclutamiento.

Aprobar la lista de electores de Compromisarios para Senadores.

Que se abonen de Beneficencia los socorros dispuestos por el Sr. Alcalde.

Declarar cobrables los débitos por contribuciones de 1897-98, que aparecen en la certificación expedida por el Agente ejecutivo, y mandar se expida otra de los bienes que figuren para el apremio de tercer grado.

Formar el Plan de aprovechamientos forestales para el ejercicio de 1899 á 1900, y que se remita á la superioridad.

Móstoles 11 de Enero de 1899.—V.ºB.º=El Alcalde, Agustín Lorenzo.—El Secretario, Nicasio Torrejón.
26.—780.

Pinilla del Valle

Próxima la época que por este Ayuntamiento y Junta pericial, se ha de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1899 á 1900, para la formación de repartos de dicho ejercicio, es necesario que todo contribuyente que haya experimentado alteración en su riqueza, presente relaciones por duplicado, en todo el presente mes, acompañando los títulos de propiedad que acredite haber pagado los derechos á la Hacienda; pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Pinilla del Valle á 10 de Enero de 1899.—El Alcalde, Lucas Riomoro.
28.—828.

Torrejón de Velasco

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de

8 del actual, se cita en esta forma á Juan de Dios Hernández y Muñoz, hijo de Mariano y de Candelaria, nacido en esta villa el 8 de Marzo de 1880, hallándose por tanto incluido en el alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército del año actual, y cuyo paradero se ignora; á fin de que comparezca en la Sala de Sesiones de dicho Ayuntamiento el día 29 del corriente, á las once y media de la mañana, en que tendrá lugar la rectificación de referido alistamiento.

Torrejón de Velasco 10 de Enero de 1899.—El Alcalde, Angel Martín.
28.—827

Villanueva de la Cañada

Los contribuyentes de este término municipal, que hayan experimentado alteración en su riqueza, y deseen que las alzas y bajas que presenten, surtan sus efectos en el próximo apéndice, lo harán desde luego con los requisitos que exige el Reglamento del ramo, en todo el presente mes.

Villanueva de la Cañada 3 de Enero de 1899.—El Alcalde, Severiano Serrano.
28.—829.

Providencias judiciales

DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación por fallecimiento del Procurador que fué del Colegio de la misma, D. Juan de Dios Fernández Abril, á fin de que, en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquel, para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1899.—V.ºB.º=Luis Rodríguez de Liera.—El Secretario, Gonzalo Nuñez. 93.—P.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Hago saber: Que á dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza, ha correspondido por repartimiento la siguiente denuncia:

Al Juzgado.—D. Zacarías García Pascual, casado, mayor de edad, abogado y vecino de Madrid, en mi propio nombre ante el Juzgado comparezco, y digo: que á fin de utilizar el derecho que me conceden los artículos quinientos cuarenta y ocho y siguientes del Código de Comercio, y más concretamente los 548 y 564 del mismo y la ley de 2 de Septiembre de 1896, acudo al Juzgado promoviendo la oportuna demanda incidental, que fundo en los siguientes

Hechos:—1.º El 15 de Noviembre pasado, con la mediación del Agente de Cambio y Bolsa D. Francisco Varona Revuelta, y en la suscripción abierta por el Banco de España, adquirió el compareciente, entre otras, una obligación del Tesoro al portador Serie B. de cinco mil pesetas nominales, señalada con el número 38.132, con cupón corriente y vencimiento de 30 de Junio venidero.—Así

resulta del certificado que se acompaña.
2.º Desde el dicho 15 de Noviembre, hasta el 18 del actual he venido en posesión quieta y pacífica del título del Tesoro referido, aunque sin cobrar interés alguno, porque el primer cupón de la obligación desaparecida tiene su vencimiento en 31 del corriente.

3.º En la tarde del 18 del actual y sin que pueda explicar el suceso, la obligación del Tesoro, juntamente con otros documentos de menos importancia, y con la cartera que á todos los contenía desapareció.

4.º A fin de evitar la negociación del título se denunció el extravío á la Junta Sindical del Colegio de Agentes de esta Corte, y se publicaron los oportunos anuncios del modo ordenado en el artículo 550 del Código de Comercio dicho; siendo además ratificada la denuncia hecha ante la Junta Sindical, por mandato en forma de Juzgado competente.

Así aparece de los ejemplares de la *Gaceta*, *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario de Avisos* que se acompañan y de las demás pruebas que se harán en su día.—Estos hechos tienen su apoyo en las siguientes disposiciones legales.

1.ª La ley de 2 de Septiembre de 1896 que declara concretamente aplicable por ahora á los títulos de la Deuda del Estado y del Tesoro, el procedimiento señalado en los artículos 548 al 565 del Código de Comercio.

2.ª Los artículos 548 y 564, y concordantes del dicho Código de Comercio que establecen la acción utilizable y la tramitación ordenada para impedir que se pague á tercera persona el capital y los intereses, y para evitar que se transfiera á tercero la propiedad del título desaparecido, ó conseguir duplicado de él.

3.ª El apartado 2.º del art. 549 del mismo Código que autoriza al desposeído para formalizar por sí la denuncia, pero señalando el domicilio en que ha de oír las notificaciones.

Y 4.ª Los art. 551 del Código de Comercio, y 749 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, determinadores de la forma legal de sustanciar el incidente oportuno.

Por lo expuesto; al Juzgado suplico que habiendo presentado este escrito con el certificado del Agente y ejemplares de periódicos que le acompañan, y dos copias simples, una para el Abogado del Estado y otra para el Ministerio Fiscal, se sirva admitirlas; sustanciar la presente denuncia por los trámites de los incidentes; tener por hecha la designación de mi domicilio, en la calle de Barrio Nuevo, número 18, principal, para oír las notificaciones precisas; estimar desde luego mi denuncia conforme al art. 550 del Código de Comercio, mandando que se publique en forma y se ponga en conocimiento del Banco de España y la Dirección general del Tesoro para que retengan el pago de principal é intereses; dictar el auto de ratificación prevenido en el artículo 561 del Cuerpo legal citado y notificarlo á la Junta Sindical del Colegio de Agentes de esta plaza como diligencia urgente para que cuanto antes surta efectos civiles; y en su día declarar nulo y sin ningún valor el título de obligación del Tesoro serie B., núm. 38.132, desaparecido, ordenando á la Dirección general del Tesoro, que expida duplicado á favor del denunciante, pues todo procede en justicia que pido.

Otrosí digo, que interesa á mi derecho

se reciba á prueba este incidente, y para la práctica de la que en su día se proponga, designo el oficio del Escribano del distrito de la Latina de esta Corte, D. Juan Joaquín Jiménez, y al Juzgado suplico se sirva tener por hechas estas manifestaciones á los efectos determinados en los artículos 750 y 504 de la repetida Ley procesal civil, pues así mismo procede de justicia que como antes pido en Madrid á 29 de Diciembre de 1898.—Licenciado Zacarías García Pascual.

Por providencia de 9 de los corrientes se ha acordado estimar la denuncia presentada por D. Zacarías García Pascual, y publicarla en la *Gaceta de Madrid*, en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario de Avisos* de la misma, señalando el término de diez días, dentro del cual pueda comparecer el Tenedor de la obligación del Tesoro al portador serie B., de cinco mil pesetas nominales, señalada con el número 38.132, con cupón corriente y vencimiento de 30 de Junio venidero.

Madrid 10 de Enero de 1899.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Gullón.—El Actuario: ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. 92.—P.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por asesinato, contra Bartolomé Domenech Ferrer, se cita á las personas á quienes puedan pertenecer las alhajas y demás objetos que se detallan en la relación adjunta, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que las reconozcan, declaren y acrediten su preexistencia, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Enero de 1899.—V.º B.º=El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, J. María de Antonio.

Relación de alhajas y otros objetos

Un reloj, al parecer de oro, remontar repetición, de caballero, con un estuche de peluch y raso azul.

Un alfiler del mismo metal, con quince piedras, en forma de herradura, las cuales, al parecer, son brillantes, y cuatro rubíes, también de caballero.

Otro id. con doce, al parecer brillantes, y una piedra encarnada en el centro, también de oro.

Otro id. con un brillante en el centro.

Otro id. en forma de herradura, con trece brillantes y una perla en el centro.

Otro id. de oro, con una cabeza de perla.

Una sortija de oro, de caballero, con dos rubíes y un brillante bastante grande en el centro.

Otra id. con nueve brillantes y seis rubíes.

Otra id. en forma de sello, con las iniciales B. D.

Una cadena, al parecer de oro, con una moneda antigua del mismo metal.

Una cadena de dos ramales, de oro, con un medallón en el centro en forma de dije, que contiene un brillante de gran tamaño.

Un par de gemelos de caballero, de oro, en forma de pepitas y de los llama-

dos de cadenilla, los cuales tienen cuatro piedras, al parecer finas.

Otro par de gemelos de caballero, de oro, con un brillante cada uno en el centro.

Un reloj de oro con cadenas y perlas, al parecer, de señora, encerrado en un estuche de peluch azul.

Una pulsera lisa, de señora, al parecer de oro.

Dos monedas antiguas de plata.

Un bolsillo de plata.

Un reloj de acero.

Un alfiler de corbata, de oro, con un brillante en el centro.

Una cadena de oro.

Una sortija de oro, con un brillante de gran tamaño.

Una sortija de oro, con dos brillantes y una turquesa en el centro.

Una perla con dos brillantes sueltos.

Y un bastón con un duro de ambos mundos por puño, y las iniciales A. C. en el centro.—J. María de Antonio.

27.—809.

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en juicio de secuestro y posesión interina que sigue el Banco Hipotecario de España, contra Doña María Saldalia Muñoz, y su esposo D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en esta Corte, calle de la Flor Alta, números dos y cuatro antiguos y siete moderno, con 168 metros 78 decímetros cuadrados de superficie, valorada en la escritura de préstamo y á los efectos de la venta, en 56.000 pesetas.

2.ª Otra casa también en esta Corte, calle de Embajadores, 13 antiguo, 24 moderno, con fachada á la de la Pasión, número 6; tiene de superficie 928 metros 20 decímetros cuadrados, valorada en dicha escritura, en 220.000 pesetas.

Y otra casa en esta capital, calle de Embajadores, que hace esquina y vuelve á la de la Pasión, señalada con el número 14 antiguo, 26 moderno por la primera, y dos y cuatro nuevos por la segunda; tiene de superficie 587 metros 94 decímetros cuadrados, y valorada como las anteriores, en 180.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo y hora de la una y media de su tarde, en la audiencia de este Juzgado. Y se advierte: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada finca; que los títulos de propiedad se han suplido con certificaciones del Registro, y quedan de manifiesto en la Escribanía del Actuario para instrucción de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la tasación de cada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 16 de Enero 1899.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, P. H., Apolinar Lasso de la Vega. 201.—P.

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, como cumplimiento á una carta orden de la Excm. Audiencia Provincial de Madrid, Sección segunda, referente á causa contra Baldomero Manuel Ver-

dura Zapatero, por homicidio, se cita á Alejandro Castellanos, Ceferino Montero Gil, Clemente Montero y José Revuelta, vecinos que han sido de Villaverde, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día 6 de Febrero próximo, á las doce y media de la tarde, comparezcan en dicha Sección, sita en el Palacio de Justicia, Salesas, al acto del Juicio oral de indicada causa, bajo la multa si no lo hicieren de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia expido la presente, que firmo en Getafe á 11 de Enero 1899.—El Escribano, Camilo García. 27.—815.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María Cárdena, cuyo domicilio, que dijo tener en la calle de Jardines, núm. 23, se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 24, que pende en este Juzgado por desobediencia, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Enero de 1899.—V.º B.º=Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 27.—807.

Ministerio de Estado

Centro de información comercial

COMERCIO CON TURQUÍA PUERTOS DEL MAR NEGRO Y PERSIA

Conservas alimenticias

Se hace de ellas gran consumo en Turquía, y hoy día se importan de Francia, Estados Unidos y Austria. En sardinas en lata y barriles de pescado en salmuera, puede hacer España buenos negocios, compitiendo con otros países. Hay ya algunas casas de Galicia que importan allí sardinas en muy buenas condiciones.

En embutidos y carnes en conserva, es muy difícil que España pueda hacer la competencia á los otros países. Además, no siendo en aquellos países la carne de cerdo artículo de consumo, el campo de acción en este género de productos, es muy limitado.

Vinos finos y aguardientes

Se puede hacer algo en aguardientes finos como el llamado «Anís del Mono» por su superioridad á uno que allí se conoce con el nombre de «Mastica» y del que se hace gran consumo.

Hoy día importan vinos de Francia, Italia, del Rhin y de Hungría.

El vino tinto del país es muy potable y barato.

El producto español ha de encontrar su negocio en vinos como el Jerez seco y dulce y el Málaga, enviando buenas clases y anunciando mucho.

Corcho

Este artículo se consume en grandes cantidades, tanto para envases como para los barcos, pesca, etc., etc.

De España se lleva ya bastante, pero podría importarse más, si se diera á conocer más el producto y se facilitase la compra,

Pelo de Mesina

Este artículo se consume en grandes cantidades para la pesca, y se importa

de Alemania hoy día; pero el que se produce en Murcia es superior, y podría hacer la competencia con gran ventaja sobre el alemán.

Géneros de punto, lana y algodón

Los fabricantes de Alemania, Inglaterra, Bélgica y Francia, tienen acaparado el mercado de Turquía en estos géneros; pero dado el precio y calidad, España puede sin duda alguna competir con todos, consiguiendo ganancias muy respetables con tales artículos.

Paños, estambres y novedades

Pasa lo mismo que con los productos antes citados; pues á excepción de la calidad que Inglaterra, Bélgica y Francia, que los llevan muy buenos, en el precio pueden competir los españoles y hacer buen negocio, sobre todo en paños de color fijo.

Tejidos de hilo, lana y algodón

Bélgica é Inglaterra son las dos naciones que llevan este artículo á Turquía en mayor cantidad, y también llevan algo de Francia y Alemania. Los tejidos de hilo de España serían allí muy apreciados, tanto en clase fina como en género ordinario.

Telas estampadas

Este artículo lo tiene acaparado en Turquía el comercio inglés; ninguna nación se atreve á competir con él, por lo cual ha invadido los mercados de Oriente con sus géneros.

Sin embargo, en lo que llaman en Cataluña *indianas*, ó sea en género barato, podríamos competir con ventaja.

Blondas y encajes

Para este artículo puede España hallar allí un buen mercado, sobre todo en clase fina de hilo y seda, y en lo que se conoce con el nombre de *puntillas*.

Veludillos estampados

Los que se fabrican en Barcelona son muy superiores á los que se importan de Alemania, Francia, etc., y, por tanto, tendrían buena salida, pues es artículo que se aprecia mucho, sobre todo en Persia, donde se hace gran consumo.

Varios artículos

Pueden colocarse en Turquía, con la seguridad de obtener ventaja en su comercio, los siguientes artículos: guantes, armas blancas, azulejos, calzado, cochinilla, legumbres secas y alpargatas.

Estos mismos pueden ser objeto de comercio ventajoso en Persia; pero hay que observar que los productos que se envíen á ese país hay que entregarlos por cuenta del vendedor en Trebisonda (puerto del mar Negro) y han de ir con un embalaje especial, sin que exceda de un determinado número de kilos el peso de cada bulto, porque desde Trebisonda al interior de Persia el transporte se hace en camellos. Los tratos y negocios se hacen en Constantinopla con los Agentes de las casas comerciales de Persia.

EXPORTACIÓN DE ACEITES DE FRANCIA

En el año 1897 se exportaron de Francia para

Guyana.....	Kilogramos.	153.190
Martínica.....	—	108.000
Guadalupe.....	—	221.000
Otras colonias..	—	219.000

TOTAL..... 701.190

75 por 100 procedente del puerto de Marsella y 25 por 100 del de Burdeos, con un precio medio de 80 francos por hectólitro.

Estos aceites de exportación colonial

se componen de un 25 por 100 de aceite de oliva superior de la región, mezclado con el de semillas de algodón, sésamo, cacahuet, etc., empleándose también algunas veces el aceite común de España para estas mezclas en diversas proporciones con dichas semillas. Es de notar que esa exportación ha disminuido últimamente por la baja y competencia de los aceites de algodón de los Estados Unidos.

Los aceites importados en Francia por el puerto de Marsella, procedentes de España, en los diez primeros meses del año 1898, fueron:

Comestibles.	Kilogramos.	3.984.351
Inutilizado para la industria...	—	1.570.133
En depósito..	—	3.891.664
TOTAL.....		9.446.148

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 368.483, expedido por este Establecimiento en 16 de Junio de 1896, á favor de Doña Francisca Catalán y de la Cierva, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Diciembre de 1898.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. 12.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 16 de Noviembre de 1898. Doña María de los Dolores Obregón y Contreras, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 30 de Junio de 1898, sobre transmisión de pensión de Montepío disfrutada por Doña Ruperta Juana Contreras.

En 18 de Noviembre de 1898. La Compañía Inglesa de Electricidad, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Agosto de 1898, sobre reconocimiento como deuda del Estado del importe de suministros hechos á la Administración del Correo Central.

En 22 de Noviembre de 1898. Doña Vicenta Peláez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Julio de 1898, sobre concesión de los beneficios de la Ley de 3 de Junio de 1868, á la finca *El Piul* en término de Vacía-Madrid.

En 25 de Noviembre de 1898. El Ayuntamiento de Chinchón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Agosto de 1898, sobre construcción de un terraplén en el río Tajuña.

En 28 de Noviembre de 1898. D. Benito Arrizabalaga, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Agosto de 1898, sobre concesión al Tranvía de Estaciones y Mercados de la sustitución de la tracción animal por la eléctrica de cable aéreo.

En 28 de Noviembre de 1898. D. San-

tiago Alcaraz Ibarra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Noviembre de 1898, que le separó del servicio militar.

En 30 de Noviembre de 1898. D. Ramón Ubeda y Rojo, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 4 de Agosto de 1898, sobre abono de tiempo de servicio.

En 2 de Diciembre de 1898. D. Pedro Sánchez Blanco y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Septiembre de 1898, sobre clasificación del pío legado instituido por Doña Adelaida Muro y Barbeito.

En 1.º de Diciembre de 1898. D. Modesto Balda y D. Ruperto Díez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Agosto de 1898, sobre colocación en el Escalafón del Cuerpo de Telégrafos.

En 3 de Diciembre de 1898. La Sociedad «La California Manchega», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Julio de 1898, sobre caducidad de los beneficios de Colonias agrícolas.

En 5 de Diciembre de 1898. El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Octubre de 1898, sobre pago de intereses de un crédito por resultados de ejercicios cerrados.

En 5 de Diciembre de 1898. D. Francisco Javier Jausás, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Septiembre de 1898, sobre suministro de agua de la acequia del Norte.

En 7 de Diciembre de 1898. Doña Ja-

viera Caamaño y otras, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 21 de Mayo de 1898, sobre abono de atrasos de pensión.

En 16 de Diciembre de 1898. D. Ramón Díaz de Bustamante, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Diciembre de 1898, sobre aptitud legal para el cargo de Oficial Mayor de Secretaría del Ministerio de Fomento.

En 22 de Diciembre de 1898. D. Julián Vizcaino y García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Septiembre de 1898, sobre suministro de papel á la Fábrica Nacional.

En 23 de Diciembre de 1898. D. Antonio Meléndez y González, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Mayo de 1898, sobre abono de atrasos de pensión.

En 26 de Diciembre de 1898. Doña Juana Jiménez y Martínez, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 6 de Octubre de 1898, sobre abono de atrasos de pensión.

En 28 de Diciembre de 1898. Doña María de la Cruz Goyti, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Marzo de 1898, sobre derecho á pensión del Montepío de Ministerios.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 11 de Enero de 1899.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo. 21.—820.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Pesetas	Cénts.
86	Doña Quiteria Gómez, una tierra al sitio de la Carrechuela, de dos fanegas y seis celemines: linda S., Librado Jiménez.....	112	
99	D. Telesforo Martín, una tierra al sitio Barros Toledanos, de tres fanegas, de tercera: linda S., Librado Jiménez.....	220	
120	D. Balbino Tartalo, una tierra al sitio de Valdeañez, de dos fanegas y seis celemines, de tercera: linda S., Nicasio Hernández.	267	
124	D. Julián Vara, una tierra al sitio del Tejar, de dos fanegas: linda S. y M., José Luis Cany.....	213	
131	D. Felipe Díaz, una tierra retamar al sitio de los Leones, de caber dos fanegas y seis celemines: linda S., Juan José Barrera.....	112	
134	D. Francisco López, una tierra al sitio de la Venta de Cubas, de dos fanegas, de tercera: linda S., Angel Garcia.....	106	
135	D. Mateo Morales, una tierra al sitio de los Leones, de dos fanegas y seis celemines: linda con dichos Leones; M., camino de Casarrubuelos á Serranillos.....	227	50
139	D. Eusebio Pompa, una tierra al sitio de la Venta de Cubas, de tres fanegas y seis celemines: linda S. y P., Hilaria Martín, y N., camino de Batres.....	259	
144	Sr. Conde Torrubia, una tierra al sitio de la Cañada y camino de Palomero, de tres fanegas, de tercera: linda S., Valentin Martín.....	200	
45	D. Balbino Sedano, una casa en la calle de la Iglesia, núm. 14: linda S. y N., eras de Raimundo Martín Crespo.....	100	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 4 de Febrero de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Cubas á 11 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro.

27.—819.